

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

ESPECIAL

PS-41/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: IEEBC/UTCE/PES/17/2019

MAGISTRADA INSTRUCTORA: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, siete de octubre de dos mil veintiuno-

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante acuerdo veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral¹ del Instituto Estatal Electoral de Baja California², lo siguiente:

- Ordenar la certificación de la existencia y contenido de las páginas de internet: https://www.facebook.com/said.betanzos/photos/pcb.2283360985
 212614/2283360931879286/?type=3&theater y https://www.lazarocardenas.edu.mx/ffbdid=lwAR10ITYvtTf1KWwOhT92Mb3xTJrxluGzh_ilTktuXpgVbrDziOjo9Hrf9Do
- 2) Ordenar requerimiento de información a la Coordinadora Nacional de Programa PROSPERA, en los términos indicados en el apartado cuarto del presente proveído.⁴
- 3) Ordenar requerimiento de información a José Cruz Holguín Director del plantel educativo Preparatoria LÁZARO CÁRDENAS, de la ciudad de

Tiuana, Baja California, en los términos indicados en el apartado cuarto del provesdo que nos ocupa⁵.

TRIBUNIAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

¹ En adelante: Unidad Técnica

² En adelante: Instituto

³ Diligencia desahegada, mediante acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC130/11-07-2019; visible a foja 352 del Anexo I.

⁴ Diligencia desahogada y contestada mediante oficio N° CNBBBJ/0157/2019; visible a foja 273 del Anexo I.

⁵ Diligencia desahogada y contestada mediante oficio PFLZ/0680/2019; visible a foja 377 del Anexo I.

- 4) Ordenar requerimiento de información al Representante Legal del periódico "Sol de Tijuana", bajo el contexto del lineamiento de la reposición que nos ocupa.⁶
- 5) Ordenar requerimiento de información al Coordinador Estatal del Programa PROSPERA, en los términos indicados en el apartado cuarto del presente proveído.⁷
- 6) Dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los efectos que se precisar en el multicitado apartado cuarto y la investigación que resulte necesaria una vez llevados a cabo.
- 7) Ordenar inspeccionar la página de internet en el enlace siguiente: https://www.facebook.com/trincheranews/?epa=SEARCHBOX a efecto de verificar la existencia y contenido, y si en ese enlace se acredita que el C. Jaime Bonilla Valdez prometió a la ciudadanía del Estado de Baja California terminar con sus necesidades solicitando explícitamente el voto y, la ratificación del apoyo de la Presidenta del partido político MORENA.
- 8) Ordenar inspeccionar la página de internet en el enlace siguiente: https://www.facebook.com/5115036655793201posts/221933538479613?sf ns=mo a efecto de verificar la existencia y contenido, y si en ese enlace se acredita que el C. Jaime Bonilla Valdez prometió a la ciudadanía del Estado de Baja California terminar con sus necesidades solicitando explícitamente el voto y, la ratificación del apoyo de la Presidenta del partido político MORENA.

Al efecto, mediante Acuerdo Plenario de veintiuno de abril de dos mil veintiuno⁸, dictado dentro del expediente citado al rubro, se tuvieron por desahogadas las referidas diligencias; sin embargo, se tuvo por indebidamente integrado el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/17/2019, por lo que se reenvió a la Unidad Técnica, para la reposición del procedimiento, ordenándose lo siguiente:

"Se ordena la reposición del procedimiento especial sancionador en que se actúa a efecto de que señale nueva fecha para audiencia de pruebas y alegatos para que tenga verificativo dentro de diez días siguientes a que surta efectos la notificación del presente Acuerdo Plenario, y en atención a ello se lleven a cabo los emplazamientos respectivos a la totalidad de las partes denunciadas primigeniamente dentro del expediente

IEEBC/UTCE/PES/17/2019

MIGHEL BLECTORAL

⁶ Diligencia desahogada y contestada mediante oficio s/n; visible a foja 354 del Anexo I.

⁷ Dil gencia desahogada y contestada mediante oficio CNBBJ/RE/BCN/129/2019; visible a foja 345 del Anexo I.

⁸ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



De igual forma, se instruye a la Unidad Técnica para que acompañe la información relacionada con la capacidad económica de la totalidad de sujetos denunciados, que permita contar con los elementos necesarios para resolver.

Una vez hecho lo anterior, deberá remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes las constancias que integran el expediente ante este Tribunal."

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: - - - - -

- a) La capacidad económica de la totalidad denunciados. Obra en autos constancias por medio de las cuales se desprende la información requerida.
- b) Emplazamiento. El veinte de septiembre, la Unidad Técnica señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se ordenó emplazar a la totalidad de los denunciados.
- c) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las catorce horas con diecinueve minutos del veintiocho de septiembre, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, los denunciados y las recabadas por dicha autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el acuerdo plenario de veintiuno de abril, por este Tribunal, dictado dentro del expediente en que se actúa. - - - - - -

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 1387 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja

ACUERDA:
PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cabal
cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veintiuno de
junio de dos mil diecinueve y por cumplido el Acuerdo Plenario de
veintiuno de abril de la presente anualidad, en que se ordenó la
reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al
presente expediente
SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa SE
ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADIO, no advirtiéndose la
necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a
formular la correspondiente resolución
NOTIFÍQUESE, por ESTRADOS a las partes, publíquese por LISTA
y en la página de internet de este órgano jurisdiccional, de
conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja
Ca ifornia.
Asi lo acordó y firma la Magistrada instructora, ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO, ante el Secretario General de Acuerdos,
GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe.
THE TANK OF THE PROPERTY OF TH